PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	28/06/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Administrativa y Financiera del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, Sena Regional Bolívar
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, Sena Regional Bolívar
OBJETO:	Contratar el suministro y aplicación de la Vacuna Toxoide Tetánica monovalente para los aprendices de sexo masculino, con el fin de completar el esquema de vacunación de las tres (03) dosis, de los distintos programas de formación del Centro internacional náutico fluvial y portuario de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Bolívar, este encargado de cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, por lo tanto, hay que apoyar a los aprendices.

El Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario – Sena Regional Bolívar, requiere la contratación del Suministro y aplicación de la vacuna Toxoide Tetánica para aprendices de sexo masculino que se encuentran en riesgo de adquirir la enfermedad por posible accidentalidad durante la práctica que el programa de formación requiere. La Coordinación Grupo Gestión Curricular determina la aplicación de la vacuna Toxoide tetánica para los

programas de Mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y climatización, Mantenimiento de motores diésel, Mantenimiento de motores fuera de borda, Trazado, corte y armado en láminas, perfiles y tuberías, Soldadura de productos metálicos (platina), Fabricación de productos soldados, Control de Alimentos, Procesamiento de alimentos, Agroindustria alimentaria, Mecánica naval, Oficial Encargado de la guardia de Máquina, Acuicultura, Oficiales y Marineros de cubierta. Con el suministro y la aplicación de la vacuna, se busca inmunizar a los aprendices contra la enfermedad.

El Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario requiere el suministro y aplicación de la vacuna Toxoide Tetánica a fin de prevenir la enfermedad en los aprendices de los programas de formación de Mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y climatización, Mantenimiento de motores diésel, Mantenimiento de motores fuera de borda, Trazado, corte y armado en láminas, perfiles y tuberías, Soldadura de productos metálicos (platina), Fabricación de productos soldados, Control de Alimentos, Procesamiento de alimentos, Agroindustria alimentaria, Mecánica naval, Oficial Encargado de la guardia de Máquina, Acuicultura, Oficiales y Marineros de cubierta, cuya practica se convierte en factor de riesgo para contraerla. Con el suministro y la aplicación de la vacuna se previene además de la enfermedad, la posible inasistencia del aprendiz por padecerla.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad al que corresponde la presente necesidad	**13_9105_475**

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Valor total estimado	Nombre del responsable	Dirección
86101810	**13_9105_475 Contratar el suministro y aplicación de la Vacuna Toxoide Tetánica monovalente para los aprendices de sexo masculino, con el fin de completar el esquema de vacunación de las tres (03) dosis, de los distintos programas de formación del Centro internacional náutico fluvial y portuario de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.**	**$ 7.154.628**	**Bibiana Betin Hoyos**	**Cartagena Bolívar**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
51 medicamentos y Productos Farmacéuticos	5120 medicamentos inmunomoduladores	512016 vacunas, antígenos y toxoides	51201621 toxoide tetánico

4. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

5. OBJETO

Contratar el suministro y aplicación de la Vacuna Toxoide Tetánica monovalente para los aprendices de sexo masculino, con el fin de completar el esquema de vacunación de las tres (03) dosis, de los distintos programas de formación del Centro internacional náutico fluvial y portuario de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO

A través del suministro y aplicación de la vacuna Toxoide Tetánica dirigida a los aprendices de sexo masculino de los programas de formación que se encuentran en práctica de Mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y climatización, Mantenimiento de motores diésel, Mantenimiento de motores fuera de borda, Trazado, corte y armado en láminas, perfiles y tuberías, Soldadura de productos metálicos (platina), Fabricación de productos soldados, Control de Alimentos, Procesamiento de alimentos, Agroindustria alimentaria, Mecánica naval, Oficial Encargado de la guardia de Máquina, Acuicultura, Oficiales y Marineros de cubierta, se busca prevenir la enfermedad del tétano, la cual produce una toxina que puede entrar al organismo a través de heridas abiertas y rozaduras, que de no tratarse puede ser mortal.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	CODIGO UNSPSC	DENOMINACION GENERAL DEL BIEN O SERVICIO	DENOMINACION Y/O DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	51201621	Suministro y aplicación de vacunacion de la toxoide tetanica	Vacuna Toxoide Tetánica monovalente con su aplicación y esquema establecido de 1 a 3 dosis de acuerdo con el período de formación de los aprendices. Para este esquema se programan aprendices con su esquema establecido (1 a 3 dosis de acuerdo con el período de formación) en las 4 ofertas educativas de 2022.	Vacunas y Aplicación	369

7. ANALISIS DEL SECTOR

Se adelantará proceso de contratación de mínima cuantía dentro del cual se invitará a cotizar a todas aquellas personas que cumplan con el objeto a contratar y con las especificaciones técnicas requeridas.

Tratándose de un proceso de contratación de mínima cuantía, no se aplicará el tema de incentivos a la industria nacional. Los incentivos a la industria nacional regulados por la Ley 816 de 2003 y por el artículo **2.2.1.2.4.2.1** del Decreto 1082 de 2015 no son aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía. Es decir, no hay lugar a definir fórmulas de puntuación con ocasión del origen de los bienes y servicios. Así mismo no aplica limitar la convocatoria a Mipymes, en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de un proceso de contratación de mínima cuantía, no se aplicará el tema relacionado en el decreto 248 del 09 de marzo de 2021, que hace relación a las compras públicas de alimentos.

Por otra parte, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, se adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar),

y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La importancia de la vacunación en Colombia como país miembro de la OPS/OMS y de acuerdo al plan de acción mundial sobre vacunas 2011- 2020, en la “Línea de acción estratégica 2: Abordar la agenda inconclusa para prevenir y controlar las enfermedades prevenibles mediante la vacunación”, donde insta a implementar estrategias que busquen identificar y cuantificar factores, incluidos los determinantes sociales de la salud, que contribuyan de manera uniforme y sistemática a mejorar las coberturas de vacunación en los municipios, siendo estas:
• Coberturas útiles ≥ 95% con tres dosis de vacuna contra DPT en menores de 1 año, en el 100% de los municipios del país.
• Monitoreos de cobertura de vacunación que incluyan verificación del estado vacuna contra DPT de acuerdo con el esquema para la edad en menores de 6 años.
• Actividades de vacunación en los municipios con cobertura.

La inmunización es el proceso por el que una persona se hace inmune o resistente a una enfermedad infecciosa, por lo general mediante la administración de una vacuna. Las vacunas estimulan el propio sistema inmunitario del cuerpo para proteger a la persona contra infecciones o enfermedades posteriores. La inmunización previene enfermedades, discapacidades y defunciones por enfermedades prevenibles por vacunación, tales como el cáncer cervical, la difteria, la hepatitis B, el sarampión, la paroditis, la tos ferina, la neumonía, la poliomielitis, las enfermedades diarreicas por rotavirus, la rubéola y el tétanos.

Se estima que si se cumple con los objetivos de cobertura para la introducción y/o la utilización continua de únicamente 10 vacunas (contra la hepatitis B, el Haemophilus influenza tipo b, el virus del papiloma humano, la encefalitis japonesa, el sarampión, el meningococo A, el neumococo, el rotavirus, la rubéola y la fiebre amarilla) se podrían evitar de 24 a 26 millones de futuras muertes en 94 países de ingresos bajos o medio-bajos en el decenio de 2011-2020.

ESTUDIO DE LA OFERTA

El control de epidemias y la prevención de enfermedades infecciosas, ha sido uno de los focos de trabajo de la Organización Mundial de Salud (OMS) y otras organizaciones internacionales y, por supuesto, del gobierno colombiano. En este sentido, la prevención a través de la inmunización ha salvado millones de vidas en todo el mundo y ha sido reconocida como una de las prácticas de salud más costo-eficientes y que da mejores resultados.

Sin embargo, a pesar de la importancia de este tema y según lo ha expresado la OMS, se calcula que uno de cada cinco niños en el mundo aún no recibe las vacunas necesarias de acuerdo con su edad y alrededor de 1,5 millones de ellos mueren cada año por enfermedades que podrían prevenirse con la vacunación.

Frente a esto y dadas las necesidades de garantizar un mayor acceso a la vacunación de la población mundial, en 1974 se creó el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), una acción conjunta de las naciones del mundo y de organismos internacionales interesados en apoyar acciones tendientes a lograr coberturas universales de inmunización y que tienen el fin de disminuir las tasas de mortalidad y morbilidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con un fuerte compromiso de erradicar, eliminar y controlar las mismas.

Colombia, un esquema de vacunación ejemplar

Este modelo fue introducido en Colombia a finales de la década de los 70 y gracias a los esfuerzos mancomunados de distintos actores del sector como el gobierno, operadores, prestadores de salud, entre otros, es reconocido y se ha destacado en varias ocasiones frente a otros de América Latina.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos.

No. y año	**Entidad**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor del contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
MC RB CINAFLUP 00024 2021 - CO1.PCCNTR.2912153 2021	SUS VACUNAS S.A.S.	Suministrar y aplicar la Vacuna Toxoide Tetánica monovalente para los aprendices de sexo masculino, con el fin de completar el esquema de vacunación de las dos 02 dosis, de los distintos programas de formación del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario Sena Regional Bolívar de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas	73 días	5.340.600 COP	Contratación Mínima Cuantía
Proceso Número: RB-CPIP-0039-2019 –	Sena	CONTRATAR EL SERVICIO DE VACUNACIÓN (TOXOIDE TETÁNICO) PARA LOS APRENDICES DE LOS PROGRAMAS DE CONFECCIÓN INDUSTRIAL, TRAZO Y CORTE EN CONFECCIÓN INDUSTRIAL,	03 meses	$4,860,000 pesos colombianos	Contratación Mínima Cuantía

Contrato 1480 de 2019		ENCHAPADO, DISEÑO DE AUTOMATISMOS MECATRONICO, AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL, CNC, MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO INDUSTRIAL, MANTENIMIENTO MECATRONICO DE AUTOMOTORES, MANTENIMIENTO ELECTROMECANICO DE EQUIPO PESADO, MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL, MECANICO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL, SOLDADURA DE MANTENIMIENTO DE PRODUCTOS METALICOS, MANTENIMIENTO ELECTRICO Y ELECTRONICO DE AUTOMOTORES, FABRICACIÓN DE MOLDES Y SOPLADO DE PRODUCTOS PLASTICOS DEL CIP DEL SENA REGIONAL BOLÍVAR.			
MINIMA CUANTIA INVRIS 008-2017	Sena	Prestar los servicios de suministro y aplicación de vacunas contra Hepatitis B (HB) Y Toxoide tetánico (Tt), para los aprendices del Centro de Comercio y Servicios del SENA Regional Risaralda, conforme a la descripción técnica y a los requerimientos periódicos de la Entidad.	09 Meses	6.801.000 Peso Colombiano	Contratación Mínima Cuantía
Proceso Número: MC0962018	Alcaldía Achi	CONTRATAR EL APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA TERCERA JORNADA DE VACUNACION “DIA DE PONERSE AL DIA” EN LOS CORREGIMIENTO DE NUEVA ESPERANZA; PROVIDENCIA; BUENAVISTA; PUERTO ISABEL; TACUYALTA; Y EN LAS VEREDAS DE SAN ANDRES, VILLA ISABEL, SANTA FE, LA NORIA, TIERRA SANTA, PARAISO, CENTRO ALEGRE, ROSARIO, CAÑO CAVAO, LAS CUAEVAS, AIRES LIBRES, LAS LUISAS, NUEVA VICTORIA, FRONTERA, LA CANDELARIA, CONVENCION, BELLA LUZ, PALMIRA Y EN LOS BARRIOS DE LA PLAYA, ZARABANDA, SANTO DOMINGO, SALSIPUEDES, VENEZUELA, VILLA YANETH, VILLA SAN LUIS Y VILLA	5 DIAS	$10.800.000. 00 Pesos Colombiano	Contratación Mínima Cuantía

		MARIA EN EL MUNICIPIO DE ACHI BOLIVAR			

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de $7.144.578 pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.	
El valor estimado del contrato se determinó así:	El valor estimado se determina del promedio que se obtiene de las cotizaciones recibidas, en el Secop II.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

9. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO: C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	
Funcionamiento:	
Inversión:	**X**

Número de CDP o de Vigencia Futura:	6122	**Fecha de Expedición:**	**11/05/2022**	**Valor**	**$7.154.628**
Dependencia y Posición de catálogo de Gasto:		C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL			
Información presupuestal adicional:		No aplica			

10. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1., y subsiguientes.

Se escoge esta modalidad toda vez que el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 del 2011) establece que la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, serán reglamentados por el Decreto mencionado anteriormente. Así las cosas, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

El proceso de selección y el contrato que se derive del presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Constitucional Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y la Invitación Pública.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos, o contratación directa.

El Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 incorpora como nueva modalidad de selección la "Mínima Cuantía", adicionado al Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente forma: "...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Adiciónense al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor Cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

“a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal..."

Norma reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 "Mínima cuantía", el cual señala:

"El presente reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente capítulo salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado."

Teniendo en cuenta lo señalado en la circular interna Nº 3-2022-000044 del 28 de febrero de 2022, expedida por la Dirección Jurídica del SENA, donde se imparten directrices y lineamientos a seguir en la procura del cumplimiento de la normatividad vigente respecto de los acuerdos marco, por parte de todos los gestores contractuales dentro del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se establece que, .” El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA deberá hacer uso de los acuerdos marco de precios para adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes que se encuentren vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que la cuantía del proceso no sea superior del 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad en los términos de la ley 1150 de 2007

En el evento en que la cuantía no supere el 10% del valor de la menor cuantía establecida para la entidad, se deberá acudir a la modalidad de mínima cuantía, lo anterior, atendiendo lo señalado en el Concepto C – 105 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que establece lo siguiente:

“De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato”.

El mencionado concepto se emite de conformidad con la sentencia del 23 de abril de 2021, proferida por la sección tercera del Consejo de Estado, Expediente No. 56307 en la cual se resolvió lo siguiente:

“DECLARAR la nulidad del numeral VII denominado “Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía”, del Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) y publicado en la página virtual de esa entidad el 19 de enero de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia”. (Se subraya y resalta)

Con base en los argumentos que se citan a continuación del mismo expediente:

“(…)96. A la vez, como se indicó en el auto transcrito, la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía.

97.Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública.

98.Esta perspectiva de la Sala, que se desprende del análisis del artículo 94 de la Ley 1474de 2011 y del mismo sistema de contratación, estaba presente en las reflexiones que se suscitaban por la época de expedición del manual objeto de reproche, pues una queja constante en la construcción y evolución de los AMP ha sido que bajo esta modalidad las pequeñas y medianas empresas no encontraban un lugar para competir; de manera que, a juicio de esta Colegiatura, la mínima cuantía venía a traducirse, además, en una fórmula que abonaba el camino para promover la verdadera y libre competencia en los diferentes segmentos del mercado en que se desarrolla la contratación estatal(…)”.

Si bien el ordenamiento legal , la jurisprudencia y la doctrina vigente establecen dichas circunstancias de aplicación, respecto de los productos de características técnicas uniformes, es importante recordar que los Ordenadores del Gasto, áreas generadoras de la necesidad y el componente técnico de los Comités Estructuradores, en la elaboración de dichos procesos de contratación deben dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contratación estatal, aplicando en todo caso los principios de la contratación estatal, los de la función administrativa y los fines del estado, con el propósito de evitar la materialización de los diferentes riesgos que se puedan derivar de una inadecuada planeación contractual como el incumplimiento, el desequilibrio económico, el fraccionamiento de procesos de contratación, la constitución de reservas inducidas, entre otros.

En todo caso es importante recordar la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, regulatorias e internas que normalizan la materia y en especial el manual

de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, GCCON-P-004 Procedimiento Acuerdo Marco de Precios, GCCON-P-005 Procedimiento Bolsa de productos, GCCON-F-048 Formato Lista de Verificación - Bolsa de Productos , GCCON-F-047 Formato lista de Verificación - Acuerdo Marco - Grandes Superficies y demás publicados en la plataforma SIGA-COMPROMISO.

Teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 S.M.L.M. V, la menor cuantía será hasta 1.000 SMLMV. La mínima cuantía será 100 SMLMV. En atención al presupuesto establecido anualmente para el Servicio Nacional de aprendizaje SENA, durante la vigencia 2022, la mínima cuantía asciende a la suma máxima de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso contractual asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($7.144.578) incluido IVA**, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Que de acuerdo con el Art. 2 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual modifico el art. 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 el cual entro en vigor a partir del 23 de marzo de 2022, establece lo siguiente:

(Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. “subrayado fuera de texto”

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para

modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipymes nacional.

Igualmente, se tendrán en cuenta las normas civiles y comerciales concordantes, las reglas previstas en la Invitación Pública, y documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Suministro	
Otro:	N/A

13. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.

- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
- Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
- El proveedor es responsable de la calidad de los bienes suministrados y ofertados. El adjudicado, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.
- Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
- El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
- El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR en cada uno de los sitios indicados por la Entidad.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de

ejecución del contrato y acreditar estar a paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- El riesgo de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.
- De conformidad con el artículo 8 literal de la Ley 80 de 1993 si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años.
- En el precio se encuentran incluidos todos los costos directos o indirectos derivados del contrato.
- Suscribir el acta de liquidación del contrato o las modificaciones conjuntamente si las hubiere con el supervisor o interventor de este.
- Conocer a cabalidad estudio previo, y anexos y el contrato para realizar la ejecución de este.

- Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

13.2 OBLIGACIONES DEL SENA:

a. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única e inicio de ejecución en el Secop II, en todo caso sin exceder el 20 de diciembre de 2022.

14.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista seleccionado deberá prestar los servicios requeridos en las instalaciones del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario, Sena Regional Bolívar, de conformidad con las especificaciones técnicas contratadas.

14.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	33.33%	Cumplimiento del servicio a satisfacción, avalado por el supervisor del contrato
PAGO 2	33.33%	Cumplimiento del servicio a satisfacción, avalado por el supervisor del contrato.
PAGO 3	33.34%	Cumplimiento del servicio a satisfacción, avalado por el supervisor del contrato.

15. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría: (Indique si el contrato requiere o no interventoría marcando "x")	**SI:**	.
	NO:	X
De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejecutada por el funcionario que designe por escrito la subdirectora del Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario - SENA Regional Bolívar.	
En razón a lo anterior, el ordenador del gasto la designará por escrito al funcionario que ejercerá como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30 de noviembre de 2020.		

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

16.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

16.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Describa los requisitos de capacidad jurídica de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente.

Para efectos de la celebración del contrato de Servicio el oferente deberá presentar o adjuntará los siguientes documentos:

- Propuesta acorde al objeto del contrato y demás condiciones expresadas en este documento, firmada por el proponente en caso de ser persona natural o por el representante legal en caso de ser una persona jurídica o por un apoderado especialmente designado para tal fin por el representante legal o quien haga sus veces o deberá ser ratificada conforme lo dispone la ley, que contemple el objeto, duración, valor, detallando si incluye impuestos, para lo que debe tener en cuenta en el precio los descuentos de Ley que haya lugar en ocasión del tipo de contrato que se debe suscribir.
- Manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la ley, además deberán cumplir con los mandatos legales que regulan la presente contratación en especial los dispuestos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios tales como el capítulo IV, artículos 83 del Decreto 1082 de 2015 en lo que a cada una de estas normas corresponda.
- Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar o acreditar el impuesto sobre la Renta y complementarios, cuando a ello hubiere lugar, **mediante certificación expedida** por el Revisor Fiscal cuando este exista o por el contador público, en ambos casos ddeben anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha límite del cierre de la contratación).
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente para ello, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de la propuesta.
- Autorización del Representante Legal para suscribir Contrato (si se requiere según cuantía en Certificado de Existencia y Representación Legal).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal correspondiente.
- Fotocopia de la libreta militar del Representante legal, cuando es menor de 50 años.
- Registro Único Tributario (RUT) DIAN actualizado.

- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en virtud del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. En caso de tratarse de persona jurídica, se verificará el Representante Legal y de la empresa que representa. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, se verificará a cada uno de sus integrantes.
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal de la persona jurídica o de la persona natural.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría.
- Certificación bancaria - Vigente.
- Otros necesarios en su momento para firmar contrato y liquidar el mismo.
- Certificación expedida por el contador público o revisor fiscal cuando este exista en la empresa, sobre pagos del impuesto de renta y complementarios de personas jurídicas. (si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, Debe anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación).
- Certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de multas en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
- Certificación Bancaria de la cuenta en la que se consignaran los dineros – Vigente.

16.1.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia acorde al objeto del contrato mediante dos (02) certificaciones de contratos ejecutados y terminados o liquidados, dentro de los tres (03) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, expedidas por entidades públicas o privadas y que solas o sumadas correspondan como mínimo al 100% del valor total del presupuesto estimado para el presente proceso. Las certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:
a. Razón social de la empresa o entidad contratante
b. Nombre del Contratista
c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
f. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. del presente numeral.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior a 100% de la experiencia exigida.

Cuando el proponente, persona jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará NO HABIL

16.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Describa los requisitos de capacidad organizacional de acuerdo con el Manual de Contratación y la Normativa Vigente**.**

No aplica

16.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA

NA

17. ANALISIS DE RIESGOS

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A quien se le Asigna	tratamiento	¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
															Como se realiza el monitoreo	periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIOS	IMPUESTOS, CARGAS PARAFISCALES, Y TODO TIPO DE TRIBUTOS, TIMBRES, ESTAMPILLAS, O CARGOS DE ORIGEN IMPOSITIVO QUE PUEDEN SER CONSIDERADOS EN VIRTUD DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE O EN DESARROLLO, AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.	GRAVE	POSIBLE	MENOR	5	MEDIO	CONTRATISTA	CONTEMPLAR COSTOS EN LA OFERTA	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DETECTAR CAMBIOS EXTERNOS	CONFORME A L PLAZO CONTRACTUAL
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALE	PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	GRAVE	POSIBLE	ALTO	6	ALTO	CONTRATISTA	CONTEMPLAR COSTOS EN LA OFERTA	NO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE, COMITÉ DE	CONTROL EN EL DISEÑO Y LA OPERACIÓN	CONFORME AL PLAZO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	ERRORES, INSUFICIENCIA O EVENTOS CON ORIGEN EN, O DERIVADOS DE SUBCONTRATOS.	MENOR	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3	BAJO	CONTRATISTA	CONTEMPLAR COSTOS EN LA OFERTA	NO	CONTRATISTA	CONTROL EN EL DISEÑO Y LA OPERACIÓN	CONFORME AL PLAZO

4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	PERSONA QUE ACTÚE POR CUENTA PROPIA CONTRATADA O A CARGO DEL CONTRATISTA	MENOR	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3	BAJO	CONTRATISTA	CONTEMPLAR COSTOS EN LA OFERTA	NO	CONTRATISTA	CONTROL EN EL DISEÑO Y LA OPERACIÓN	CONFORME AL PLAZO CONTRACTUAL
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACTOS DEL PROVEEDOR, FILIALES, Y OTROS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS RELACIONADOS O VINCULADOS CON EL OFERENTE SELECCIONADO.	MENOR	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3	BAJO	CONTRATISTA	CONTEMPLAR COSTOS EN LA OFERTA	NO	CONTRATISTA	CONTROL EN EL DISEÑO Y LA OPERACIÓN	CONFORME A L PLAZO CONTRACTUAL
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	CAMBIOS EN LOS PRECIOS EN GENERAL O VARIACIONES EN LA OFERTA DE BIENES Y/O SERVICIOS	GRAVE	POSIBLE	MENOR	5	MEDIO	CONTRATISTA	CONTEMPLAR COSTOS EN LA OFERTA	NO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	DETECTAR CAMBIOS EXTERNOS	CONFORME A L PLAZO CONTRACTUAL
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALEZA	INUNDACIONES, LLUVIAS, SEQUÍAS, ENTRE OTROS.	GRAVE	RARO	CATASTRÓFICO	6	ALTO	CONTRATISTA Y [illegible]	CONTAR CON PLAN DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO	SI	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	N/A	CONFORME A L PLAZO CONTRACTUAL
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTES LABORALES, ENFERMEDAD PROFESIONAL, MUERTE, AUSENTISMOS, DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA O QUE SEA VINCULADO A ÉL	GRAVE	IM PROBABLE	MENOR	4	BAJO	CONTRATISTA	AFILIACIÓN SGSS Y AMPARO RC	NO	SUPERVISOR	GARANTIZAR UN CONTROL EFICAZ Y EFICIENTE	CONFORME AL LOS PLAZO CONTRACTUAL

9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACTOS DE EMPLEADOS YA SEAN VOLUNTARIOS O CULPOSOS, DERIVADOS DE LA FALTA DE HABILIDADES Y CONOCIMIENTO.	MENOR	IMPROBABLE	INSIGNIFICANTE	3	BAJO	CONTRATISTA	CONTEMPLAR COSTOS EN LA OFERTA	NO	CONTRATISTA	CONTROL EN EL DISEÑO Y LA OPERACIÓN	CONFORME A L LOS PLAZO CONTRACTUAL
10	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	INCONSISTENCIA, INSUFICIENCIA, INEXISTENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO	GRAVE	PROBABLE	MAYOR	8	EXTREMO	ÁREA SOLICITANTE	VERIFICAR Y CONTEMPLAR LAS NORMAS TÉCNICAS, DE LOS BIENES	SI	CONTRATISTA	EN EL COMITÉ DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	CONFORME A L PLAZO CONTRACTUAL

18. GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
X	**Cumplimiento:** por un valor equivalente al 10% del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de esta.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para proteger a los trabajadores del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista, relacionadas con el personal contratado para la ejecución del contrato y será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y (03) tres años más.
X	**Calidad de los bienes suministrados:** por el (30 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el

	objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)
X	**Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al veinte (50%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato del contrato y un (01) año más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un Valor Equivalente hasta 200 S.M.L.M.V. con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

19. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)
Teniendo en cuenta el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"; el cual modifica los siguientes artículos:* ***Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015****. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:* *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mípyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos.* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo…<…>*

La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 corresponde a $457.297.264 m/cte., de acuerdo con lo establecido por Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente. ***Artículo 8. Vigencia y derogatorias.*** *Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3, 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.* De acuerdo con lo anterior para limitar a Mipymes se aplicará lo establecido en el decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021. El proponente deberá manifestar la intención de limitar a Mipymes en el plazo establecido en el cronograma del anexo de la invitación.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	X	NO		

20. ACUERDOS COMERCIALES:

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		NO	**NO**	**NO**	**NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**

Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá			**NO**	**NO**	**NO**
Chile			**NO**	**NO**	**NO**
Corea			**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica			**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos			**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC			**NO**	**NO**	**NO**
México			**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	**El Salvador**	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea			**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**NO**	**NO**

21. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	x

22. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Precontractual

1. El contratista debe presentar el Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, con los siguientes soportes:
a. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos.
b. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - decreto 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

2. El contratista debe anexar Protocolo de bioseguridad de la empresa de acuerdo con la Resolución 777 de 2021. También se debe adjuntar el pantallazo de la autorización por parte de la alcaldía, gobernación o secretaria para la reactivación de sus actividades económicas.

3. Anexar ficha técnica de Toxoide tetánico monovalente.

4. El contratista debe anexar el plan de gestión integral de residuos sólidos, donde se describa la gestión de los residuos no peligrosos y peligrosos desde la generación, separación, recolección, acopio temporal, transporte y tratamiento final.

5. Entregar copia de la licencia de seguridad y salud del personal responsable de la empresa prestadora de servicio de salud.

Contractual

1. El contratista debe realizar almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos como: algodón, viales, guantes quirúrgicos, tapabocas y agujas impregnados con sangre y fluidos corporales etc, generados en la actividad de vacunación, con una empresa que cuente con licencia ambiental para realizar dicha actividad.

2. El contratista debe anexar certificación de disposición final de los residuos peligrosos generados.

3. Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.

4. Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos

hospitalarios generados

5. Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.

5. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica

6. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica

7. ANEXOS

1. CDP
2. Pantallazo del Plan Anual de Adquisiciones
3. Estudio de Mercado

BIBIANA DEL CARMEN BETIN HOYOS
Subdirectora Centro Internacional Náutico Fluvial y Portuario
Regional Bolívar

Reviso: Jairo Marrugo S.
Apoyo Administrativo Subdirección CINAFLUP

Elaboro: Eliana Montes Navarro
Abogada de Contratacion del CINAFLUP